

REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO Y/O EDUCATIVAS

-Resolución N° 589/19-

Podrán inscribirse las instituciones que deseen recibir en donación de parte de la Autoridad de Aplicación, productos madereros que hayan sido decomisados en procedimientos llevados adelante por la misma.

REQUISITOS para cumplimentar la Inscripción (según el caso)

- Si la Institución solicitante posee Personería Jurídica:

- 1) Copia de Estatuto.
- 2) Nómina de los miembros de la Comisión Directiva.
- 3) Copia del último balance certificado por Contador Público, o con sus firmas certificadas por autoridad competente.

- Si la Institución solicitante no posee Personería Jurídica reconocida:

- 1) Constancia de su Inscripción en el organismo pertinente como entidad de bien público.
- 2) Nómina de los miembros de la Comisión Directiva actuante.
- 3) Copia del último balance certificado por Contador Público, o con sus firmas certificadas por autoridad competente.

- En los supuestos donde la Institución solicitante sea una Comisión accidental para fines determinados que no esté inscripta como entidad de bien público:

- 1) Nómina de los integrantes de la comisión.
- 2) Constancia de la autoridad comunal del lugar que acredite tal circunstancia y constitución de la comisión para el fin que se alega.

- Si es una Entidad Educativa –pública y/o privada-: se requerirá para la inscripción, Nota suscripta por la Autoridad de la misma requiriendo la registración, copia certificada de la designación como autoridad de la institución y Copia certificada de 1º, 2º página, y último cambio de domicilio del D.N.I. y/o la que corresponda del mismo, que contenga la información relativa a la identidad y último domicilio del directivo presentante.

Asimismo, tal inscripción podrá realizarse por intermedio de la Cooperadora de la institución, la cual, deberá acompañar:

- 1) Copia de Estatuto.
- 2) Nómina de los miembros del Consejo Directiva.

Completar y entregar la Planilla de Inscripción con carácter de Declaración Jurada

(con firma certificada por Policía, Juez de Paz y/o Escribano)